

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS A PYMES MALAGUEÑAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EL IMPULSO EMPRESARIAL - CONVOCATORIA AÑO 2026

1 ANTECEDENTES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, lleva años impulsando el apoyo y la promoción de personas emprendedoras y empresas generadoras de riqueza y empleo en la ciudad de Málaga.

Por ello, se ponen en marcha estas nuevas bases y convocatoria de subvenciones de Impulso Empresarial en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinado a pequeñas y medianas empresas situadas o que se vayan a implantar en el municipio de Málaga.

El objeto de la presente subvención es fomentar, facilitar e impulsar el desarrollo de empresas con domicilio y actividad principal en el municipio de Málaga (en adelante PYMES malagueñas), mediante la concesión de una subvención que permita corregir los posibles factores deficitarios, que fundamentalmente son los relativos al déficit tecnológico, la falta de inversiones en locales y equipamientos y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta existente.

Para lograr este objetivo es imprescindible estimular la inversión de las empresas locales para que puedan continuar con sus actividades empresariales en un mejor escenario de competitividad y de mejora productiva.

Estas subvenciones tienen por finalidad el desarrollo de cinco ejes fundamentales:

- Apoyar la creación solvente y sostenible de PYMES en la ciudad de Málaga.
- Fomentar la competitividad y productividad a través del apoyo financiero en adquisiciones productivas para las PYMES malagueñas.
- Promover el desarrollo tecnológico y contribuir a la generación de la actividad empresarial en la ciudad de Málaga.
- Promover la innovación y modernización de las PYMES malagueñas con objeto de mejorar su productividad.
- Favorecer la transformación digital en las empresas malagueñas.

1

2 CUÁL ES LA CUANTÍA Y PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN Y QUÉ SE SUBVENCIONA

2.1 Cuantía y porcentaje de la subvención

El porcentaje de subvención será de un **75%** del proyecto de inversión y/o gasto subvencionable, con un importe máximo de subvención de **10.000 euros** por solicitud.

2.2 Conceptos subvencionables

Sólo serán subvencionables aquellas inversiones y gastos detallados a continuación:

Inversiones:

- Rehabilitación, instalaciones técnicas y/o de seguridad, así como la adecuación del inmueble donde se vaya a desarrollar la actividad principal (debiendo estar ubicado en Málaga capital). Los conceptos incluidos en este apartado son:
 - o Honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.
 - o Certificaciones de obra, que incluyan de forma conjunta la ejecución, mano de obra y materiales, no siendo admisible la adquisición individualizada de materiales de construcción y obra por cuenta del solicitante (materiales fungibles y similares).

- Mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad empresarial. Este deberá estar ubicado en el centro de trabajo ubicado en Málaga capital. No serán incentivables objetos muebles que puedan ser potencialmente enajenados o que sirvan de exposición de la actividad que se explota.
- Maquinaria industrial y herramientas necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Adquisición de licencias de software bajo la modalidad de **compra de pago único** (licencias permanentes), las cuales se considerarán válidas. Queda expresamente excluida la validez de cualquier software bajo el modelo de **suscripción** (pagos recurrentes, mensuales o anuales).
- Hardware y equipos informáticos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial. Están excluidos dispositivos electrónicos de pequeño tamaño tales como *smartwatches*, *airtags* o similares.
- Diseño de la imagen corporativa, excluyendo los gastos de impresión.
- Diseño y elaboración de páginas web, aplicaciones móviles o portales corporativos virtuales. Excluidos gastos asociados, tales como posicionamiento SEO, SEM, gestión de RR.SS. y/o publicidad online.
- Diseño gráfico y otros contenidos digitales para incluir en las aplicaciones digitales corporativas.

Gastos:

- Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D+i, seguridad de la información, seguridad y salud.
- Adaptación e implantación de la normativa de protección de datos personales (LOPDGDD) y adaptación del sitio web a la ley de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico (Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSICE).
- Servicio para la tramitación del registro de marca, nombre comercial, patentes, modelos de utilidad y licencias de uso, con exclusión de las tasas y otros precios públicos asociados.
- Servicio de traducción de contenidos webs y aplicaciones móviles corporativas.
- Gastos de notaría y Registro Mercantil, siempre que se hayan ejecutado dentro de los años 2025 o 2026, siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

Normas generales sobre inversiones y gastos subvencionables

Las inversiones y gastos subvencionables **NO pueden haber sido ejecutados con anterioridad** a la publicación de la convocatoria en el BOPMA, salvo los gastos de constitución (notaría y registro mercantil). Por ello, la fecha de las facturas y los justificantes de pago deberán ser siempre **de fecha posterior a la publicación de la convocatoria de la subvención**.

Las inversiones y gastos subvencionables deberán ser adquiridos en propiedad a terceros por el beneficiario de la subvención, y **ser contratados y pagados directamente por el beneficiario de la subvención** ya sea la persona física, o en el caso de persona jurídica, directamente por ella o por su administrador/a al proveedor final.

En los casos en los que las inversiones o gastos superen las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (a partir de 15.000,00 €, más IVA y 40.000 euros, más IVA en obra) se deberán solicitar y aportar al menos **tres presupuestos de diferentes proveedores**, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, extremo que deberá ser justificado documentalmente. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente por escrito la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2.3 Conceptos no subvencionables

No serán subvencionables en ningún caso inversiones o gastos que no estén expresamente recogidos en el apartado anterior.

Con especial consideración NO serán subvencionables:

- El IVA, tasas, precios públicos o cualquier impuesto.
- Gastos de impresión y papelería.
- Gastos de personal.
- Gastos de suscripción de licencias de software
- Adquisición de cualquier material considerado fungible, suministros, así como las existencias iniciales de mercadería.
- Compra o alquiler de locales u otros bienes inmuebles.
- Alquiler de maquinaria u otros equipamientos.
- Reforma, equipamiento y/o mobiliario que vaya a ser destinado para apartamentos turísticos o similar.
- Vehículos de cualquier tipo, incluyendo cualquiera para el uso de transporte público o privado de personas o mercancías.
- Adquisición y/o alquiler de materiales de obra y construcción.
- Adquisición de bienes seminuevos o usados, especialmente hardware y equipos informáticos.

3 QUIÉN PUEDE SOLICITAR Y SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones tanto las personas físicas como las jurídicas, siempre que cumplan con todos los requisitos siguientes:

- a. Que la actividad principal se desarrolle en Málaga capital, así como que el domicilio social y fiscal estén también en el municipio de Málaga capital.
- b. Que la empresa haya iniciado la actividad y esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) ante Hacienda Pública y en Seguridad Social a partir del 1 de enero del año 2025 (inclusive).
- c. Que se realice una inversión mínima de 1.500 € (sin IVA), conforme a los criterios señalados en la presente convocatoria.
- d. Que el proyecto empresarial sea viable técnica y económicamente.
- e. Que tengan la consideración de PYME, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión Europea.

Las beneficiarias podrán optar a la subvención recogida en esta convocatoria, en alguna de las siguientes modalidades:

- Como personas físicas: Se encuadran dentro de esta modalidad los empresarios individuales, emprendedores de responsabilidad limitada y sociedades civiles.
- Como personas jurídicas: Se encuadran dentro de esta modalidad las Sociedades Limitadas, Sociedades Limitadas Nueva Empresa, Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales y Sociedades Cooperativas de Trabajo para el Impulso empresarial.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud de subvención por solicitante.

No podrán obtener la condición de beneficiario y por tanto serán excluidos:

- Aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones.
- Los que no tengan la consideración de PYME, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión Europea.
- Aquellos solicitantes que se encuentren en una situación de conflicto de intereses, sin haber informado y declarado la misma.

- Los solicitantes que hayan sido beneficiarios de la anterior convocatoria de subvención, entendiéndose que hayan recibido el abono de la subvención.
- Las Administraciones Públicas, así como las empresas públicas y cualquier otro ente público, así como las entidades sin ánimo de lucro.
- Aquellos solicitantes, persona física o jurídica que tenga alguna deuda con Promálaga.
- Los solicitantes que tengan fecha de alta en el IAE o en Seguridad Social anterior al 1 de enero de 2025.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, pertenezcan a un grupo de empresas.
- Las solicitudes que no presenten la Memoria técnica y económica del proyecto de inversión o que la presenten con importe inferior a 1.500 € (sin IVA) o cuando los conceptos de gasto e inversión no estén debidamente acreditados, según Anexo 1.

4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de la convocatoria es de 400.000,00 euros y se financiará íntegramente con las dotaciones previstas en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026 en la aplicación presupuestaria 00.4332.74000 PAM (9704) correspondiente al "Programa de Creación de Empresas".

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de créditos, hasta agotar el presupuesto de la partida presupuestaria referida, no siendo aceptadas solicitudes fuera de plazo de la convocatoria y las ya presentadas sin resolución definitiva por falta de presupuesto, quedarán desestimadas.

5 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Cuándo: La convocatoria tendrá un plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOPMA y su importe será el del total del programa.

Dónde y cómo: Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu/>), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6 DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

En caso de solicitante **persona física**:

- a) DNI/NIE del solicitante persona física.
- b) Copia del modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el censo de la persona empresaria.
- c) Documento acreditativo de alta en la Seguridad Social del solicitante (RETA en caso de persona autónoma).
- d) **Memoria técnica y económica del proyecto de inversión a ejecutar (anexo 1).** En esta memoria se detallarán las inversiones y gastos objeto de subvención, su necesidad para el desarrollo de la actividad, el valor económico de cada uno de ellos, así como el/los proveedor/es.
- e) **Plan de empresa normalizado** según formato disponible en la web de Promálaga (<https://plandeempresa.promalaga.es/>).

En caso de solicitante **persona jurídica**:

- a) DNI de la persona administradora y de todas las personas socias.
- b) Escritura de constitución de la sociedad e inscripción registral y posteriores modificaciones.
- c) Copia del modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de alta en el censo de la empresa.
- d) Alta en Seguridad Social de la persona jurídica si hay personas trabajadoras y de los socios trabajadores o en caso contrario alta en RETA de la persona administradora.
- e) **Memoria técnica y económica del proyecto de inversión a ejecutar (anexo 1)**. En esta memoria se detallarán las inversiones y gastos objeto de subvención, su necesidad para el desarrollo de la actividad, el valor económico de cada uno de ellos, así como el/los proveedor/es.
- f) **Plan de empresa normalizado** según formato disponible en la web de Promálaga (<https://plandeempresa.promalaga.es/>).

Los documentos exigidos en los apartados c) y d) precedentes podrán ser sustituidos por una copia del Documento Único Electrónico, si el alta de la empresa y/o empresario se ha producido a través del CIRCE.

En el caso de que la documentación esté incompleta o falten datos esenciales para el estudio de la solicitud, se estará a lo previsto en el apartado 8.1. a) Fase de evaluación y subsanación, y se considerará como fecha de registro de entrada de esta, la de la última presentación de documentación que subsane y complete dicha solicitud.

7 DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN TRAS RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

7.1 Documentación necesaria

5

Para la justificación de la subvención la entidad solicitante, tras la comunicación de la resolución provisional, deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Memoria económica justificativa conforme anexo 2.
- b) Justificación gráfica de la inversión realizada.
- c) Facturas justificativas de inversión y gastos, que deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 6 a 16 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 6/12/2012). Entre ellos, cabe destacar el contenido obligatorio de los siguientes datos:
 - Número y, en su caso, serie de la factura.
 - Fecha de expedición.
 - Identificación, NIF y domicilio del proveedor y del destinatario de los bienes y/o servicios.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización de estas.
 - IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s), y cuota(s) tributaria(s) resultante(s), debiendo especificarse, en su caso, por separado las partes de la base imponible que se encuentren exentas, no sujetas o sujetas a distintos tipos impositivos.

No se aceptarán las facturas que no cumplan con los requisitos indicados ni se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta a la beneficiaria de la subvención. Tampoco se aceptarán facturas emitidas por proveedores que no reúnan capacidad de obrar y aptitud o estén vinculados con el beneficiario de la ayuda.

- d) Justificantes bancarios como medios de pagos.

Sólo serán aceptados como medios de pagos para la justificación de los conceptos subvencionables los siguientes:

- **Transferencia bancaria.** Será obligatorio adjuntar los **justificantes bancarios** de las transferencias realizadas que manifiesten salida y destino de los fondos, emitidos por la entidad financiera. Los justificantes deberán incluir claramente el número o concepto de transacción, las fechas de ejecución, los importes transferidos y los datos del beneficiario de la transferencia, debiendo estos coincidir con los datos de las facturas o recibos presentados.
 - **Tarjeta bancaria.** Será obligatorio adjuntar certificado de **titularidad bancaria de la cuenta** vinculado a la tarjeta y **el extracto de movimiento de tarjeta bancaria** que manifieste salida y destino de los fondos emitido por la entidad financiera. El/los extracto/s deberá/n incluir claramente las fechas de ejecución, los importes pagados y los datos del destinatario del pago, debiendo estos coincidir con los datos de las facturas o recibos presentados.
 - **Contrato de financiación** a través de la entidad financiera del proveedor. Será obligatorio adjuntar el contrato suscrito, así como los abonos que se hayan realizado hasta el momento de la presentación de la justificación de los pagos.
- e) Declaración responsable de obras o licencia de obras, según proceda.
- f) Licencia de apertura o declaración responsable de actividad, según proceda.
- g) Certificado emitido por la entidad bancaria con los datos de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario para realizar la transferencia, en caso de proceder el abono de la subvención.
- h) Certificado tributario de situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado.

7.2 Normas generales para la elección de proveedores

Los proveedores **no podrán estar vinculados en forma alguna con la entidad solicitante**. A efectos de esta convocatoria, se consideran personas o entidades vinculadas, cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 18 del Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los proveedores de las inversiones subvencionadas deberán ser, con carácter general, empresas con sede o delegación en alguno de los países de la Unión Europea. En caso contrario, se deberá solicitar autorización expresa motivada a Promálaga, para la validación previa de un proveedor que esté ubicado en terceros países ajenos a la UE.

Los proveedores, personas físicas o jurídicas, deberán contar con capacidad de obrar y aptitud, conforme se prevé en los art. 65 y 66 de la Ley 9/2017. En caso de constatarse que un proveedor no cumple dicho extremo, las inversiones o gastos imputados a dicho proveedor no serán admitidos.

Se podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que se considere necesario para comprobar la veracidad de las inversiones y los gastos realizados y que van a ser objeto de la subvención. De igual forma se podrá solicitar que técnicos municipales o de Promálaga emitan informes en los que se corrobore la ejecución de las actuaciones subvencionadas conforme a lo previsto en la debida resolución.

8 CÓMO SE TRAMITA LA SUBVENCIÓN

8.1 Procedimiento y resolución

a. Fase de evaluación y subsanación

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se procederá a revisar las solicitudes y verificar el cumplimiento de los requisitos recogidos en la convocatoria, pudiendo resultar que:

- Las solicitudes que cumplan con todos los requisitos y hayan remitido correctamente toda la documentación, serán propuestas provisionalmente para concesión, con el importe de subvención propuesto que le corresponda a cada una y ordenando su prelación conforme a los criterios de valoración establecido en el apartado siguiente, aplicando el orden de entrada de la solicitud válida y completa en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento como criterio de desempate. Se remitirá para que acepte o comuniqué expresamente su renuncia a la subvención, siendo que si transcurridos 10 días hábiles no lo hace se entenderá que la acepta.
- Las solicitudes que no hayan remitido correctamente toda la documentación serán requeridas para subsanar, en el plazo de diez días hábiles, la falta de documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
- Las solicitudes que no cumplan con los requisitos recogidos en la convocatoria o que hubiesen desistido de su solicitud, serán propuestas provisionalmente para desestimación, otorgándole igualmente un plazo de 10 días hábiles para alegaciones.

b. Criterios objetivos de valoración y prelación de solicitudes

Las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

- 1) Antigüedad de la empresa (hasta 30 puntos), vinculado a la fecha de creación de la empresa, entendida como la fecha de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (IAE) ante la Hacienda Pública y en la Seguridad Social; en caso de discrepancia entre ambas, se tomará la más antigua de ambas, dentro del periodo máximo de antigüedad admisible establecido en el apartado 3 (alta a partir del 1 de enero de 2025, inclusive), de modo que, a mayor antigüedad de la empresa, menor puntuación:
 - o Alta a partir del 1 de enero de 2026 (inclusive): 30 puntos.
 - o Alta entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025 (ambos inclusive): 20 puntos.
 - o Alta entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 (ambos inclusive): 10 puntos.
- 2) Forma jurídica de economía social (5 puntos). Obtendrán 5 puntos adicionales las solicitantes constituidas como sociedades cooperativas de trabajo o sociedades laborales, en atención al mandato de fomento de estas formas de participación en la empresa (art. 129.2 de la Constitución Española y Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social).

La puntuación total de cada solicitud será la suma de la obtenida en los criterios a) y b), con un máximo de 35 puntos. Las solicitudes válidas y completas se ordenarán de mayor a menor puntuación total. En caso de igualdad de puntuación, la prelación entre solicitudes se determinará por el orden de entrada de la solicitud válida y completa en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

La comisión técnica de subvenciones en su calidad de órgano evaluador emitirá informe que se elevará al órgano instructor donde se concretará el cumplimiento de estos requisitos, la valoración y prelación, así como la idoneidad de las solicitudes.

c. Fase de publicación de Resolución provisional de expedientes admitidos e inversión validada.

Transcurrido el plazo citado (subsanción y desestimación) y examinadas las subsanciones y alegaciones, en caso de haberse presentado alguna, se elaborará **propuesta de resolución provisional** donde conste el importe subvencionable que hay que justificar, la cuantía y porcentaje de la subvención y el plazo para llevarlo a cabo.

En caso de que no haya crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se priorizarán conforme a la puntuación obtenida en aplicación del criterio objetivo de valoración establecido en el apartado 8.1.a), resolviéndose los empates por el orden de entrada de la solicitud completamente válida en el Registro de la Sede Electrónica, quedando el resto admitidas, pero en lista de espera.

Dicha propuesta será notificada por la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga y publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga, dando comienzo el plazo máximo de **2 meses para remitir la documentación de la justificación** de la inversión ejecutada, según el punto 7.

Durante esta fase los solicitantes podrán solicitar minoración de la inversión validada conforme al anexo 3, hasta el importe mínimo requerido según la convocatoria, siendo de 1.500 euros + IVA.

d. Fase de resolución definitiva.

La Comisión Técnica de subvenciones celebrará sesiones de evaluación quincenales, e irá emitiendo propuestas de resolución definitiva respecto de aquellos expedientes que hayan justificado correctamente la inversión, hasta que se comprometa la totalidad del importe de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver definitivamente y notificar será de SEIS meses desde la fecha de publicación de la resolución provisional. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución definitiva expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución definitiva será notificada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, una vez aprobada y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga e igualmente en la Base Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003.

e. Justificación y abono de la subvención.

Los beneficiarios con resolución definitiva deberán **dar la adecuada publicidad** de la subvención obtenida, mediante alguna de las siguientes formas:

- Una pegatina informativa en lugar visible en el caso de locales comerciales.
- Un banner informativo en la página de inicio de su sitio web.
- Una publicación con banner informativo en sus redes sociales.

Para justificar el cumplimiento de dicha obligación, la empresa beneficiaria deberá aportar documento gráfico y presentarlo en su expediente dentro del trámite de Impulso Empresarial en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu/>), en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución definitiva. Tras la correcta justificación de la publicidad se procederá a instar el abono de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida es causa de pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

Los beneficiarios deberán facilitar una visita a sus instalaciones al objeto de verificar las inversiones, en caso de que se les requiera por parte de Promálaga, órgano competente para la realización de estas visitas. La denegación de esta visita de verificación será causa igualmente de pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

f. Procedimiento para solicitudes sin disponibilidad de crédito

Trascurrido el plazo de justificación de la inversión ejecutada de 2 meses del apartado b., para el caso que existan solicitudes admitidas en lista de espera, y que no se haya comprometido la totalidad del importe del programa, se notificará y requerirá por la sede electrónica para que en el plazo máximo de **1 mes remitan la documentación de la justificación** de la inversión ejecutada, según el punto 7, y la Comisión Técnica de subvenciones pueda emitir propuesta de resolución definitiva respecto de aquellas que justifiquen correctamente la inversión. Las solicitudes en lista de espera que no sean resueltas expresamente se han de considerar desestimadas.

8.2 Medios de notificación

La **resolución provisional** se notificará a los interesados por la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga y será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga.

La **resolución definitiva** se notificará a los interesados por la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga y en la Base Nacional de Subvenciones.

9 DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

9.1 A qué me comprometo:

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a:

- a) Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la resolución de concesión. En su virtud, la situación inicial tenida en cuenta para la concesión no puede sufrir una modificación sustancial. La subvención estará condicionada al respeto de esas condiciones y será objeto de un procedimiento de reintegro en otro caso.
- b) Justificar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, presentando para ello las facturas y los justificantes de pago probatorios en el plazo máximo de **dos meses** a contar desde la notificación de la resolución provisional de concesión de la subvención, debiendo cumplir con el objeto de subvención conforme a lo que establezca la Resolución de concesión y la memoria presentada por el solicitante.

Se deberá justificar la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto y no sólo la parte correspondiente a la subvención recibida. En el caso de certificaciones de obra, se podrán justificar solo aquellas que tengan aceptados el proyecto de obra y su presupuesto por parte de Promálaga.

- c) Mantener ininterrumpidamente la actividad productiva, así como las inversiones y gastos que se hayan subvencionado, desde la fecha de solicitud de la subvención hasta un año después de la resolución definitiva de la misma, debiendo comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.
- d) Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, que le fuesen concedidas que financien las actuaciones objeto de subvención. Esta comunicación deberá

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación y pago de nuestra subvención.

- e) Dar publicidad de la subvención pública recibida, estableciendo en un lugar visible una pegatina identificativa o banner informativo que se le facilitará y que mostrará que dicha empresa ha sido beneficiaria de esta subvención durante, al menos, el plazo establecido en el apartado 9.1.c).
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halle al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con Promálaga.
- h) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de seis años desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder a la renuncia en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución o al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

10

9.2 Qué ocurre si se incumplen las obligaciones. Reintegro y graduación de incumplimientos

El incumplimiento de obligaciones por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas, la pérdida de derecho de cobro (apartado 8.1.d)) y, en su caso, al reintegro de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos fijados en la presente convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que concedió la subvención.

Igualmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente convocatoria.

9.3 Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público, nacionales o de otros organismos internacionales, siempre y cuando el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no superen el coste de la actuación subvencionada.

10 CONDICIONES GENERALES

10.1 Órganos Competentes

I. Órgano instructor

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones recaerá sobre el Director Gerente de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. (Promálaga).

II. Órgano de valoración

Las solicitudes de subvenciones serán valoradas por la comisión técnica de subvenciones, que estará compuesta por:

- a) Director Gerente de Promálaga, o persona en quien delegue.
- b) Director Gerente de Instituto Municipal para la Formación y el Empleo – IMFE, o persona en quien delegue.
- c) Director del Área de Desarrollo Económico de Promálaga o persona en quien delegue.
- d) Directora del Área Económica de Promálaga o persona en quien delegue.
- e) Directora del Área Jurídica Internacional de Promálaga o persona en quien delegue.
- f) Funcionario/a municipal del Área de Gobierno donde esté adscrita Promálaga.

Dicha comisión podrá ser asistida por personal técnico de Promálaga.

III. Órgano que resuelve

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación al ser la Titular del Área que ejerce la tutela sobre Promálaga.

10.2 Régimen

Las subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y los organismos se rigen por su Ordenanza general de subvenciones, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza y el 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria tienen por finalidad establecer el procedimiento regulador de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para la anualidad 2026, destinadas a pequeñas y medianas empresas situadas o que se vayan a implantar en el municipio de Málaga capital, y dentro del Programa Impulso Empresarial financiado en un 100% por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

10.3 Naturaleza y carácter de las subvenciones

Las subvenciones en concurrencia competitiva reguladas por la presente convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las mismas. Las subvenciones que se encuadren dentro de lo previsto en la presente convocatoria estarán supeditadas a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo y demás normativa de aplicación.

10.4 Ámbito de aplicación

Objetivo: El ámbito de aplicación de la presente convocatoria se extiende a todo el territorio del municipio de Málaga y pretende apoyar la creación y el mantenimiento de pymes, su competitividad y crecimiento sostenido, promoviendo la investigación y el desarrollo tecnológico en las empresas, y contribuyendo así a la generación de actividad empresarial, con el objetivo final de generar riqueza y empleo en la ciudad de Málaga.

Subjetivo: Esta convocatoria se aplicará a las subvenciones en concurrencia competitiva descritas en las mismas, que se concedan a PYMES malagueñas y que otorgue el Ayuntamiento de Málaga dentro de los límites previstos en sus presupuestos. Quedan excluidas del ámbito de aplicación, las subvenciones en especie.

Temporal: La presente convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de subvenciones que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de las mismas hasta el cierre de convocatoria.

10.5 Entidad colaboradora

Será entidad colaboradora la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA), conforme está previsto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Promálaga.

PROMÁLAGA se encargará de la gestión de las subvenciones, verificación del punto quinto, entrega y distribución de los fondos públicos destinados a las mismas, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Málaga. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

10.6 Datos de carácter personal

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales obtenidos recogidos en la tramitación de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar subvenciones y ayudas.

El órgano responsable de este fichero es Promálaga, quien, en el ámbito de sus respectivas competencias, cederá los datos al Ayuntamiento de Málaga para la resolución del expediente administrativo, así como a los otros órganos especificados en esta misma convocatoria para su tramitación.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara contar con el consentimiento de las terceras personas cuyos datos puedan ser necesarios aportar. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

10.7 Consentimiento y autorizaciones

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones y requisitos recogidos en esta convocatoria.

De conformidad con el artículo 15, c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, y con lo previsto en el artículo 8, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará en la página de transparencia la relación de las personas beneficiarias, objeto, finalidad y el importe de las subvenciones concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

10.8 Normativa aplicable

La presente Convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- a) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de Julio).
- d) Legislación que en materia de Régimen local que resulte de aplicación.
- e) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- g) Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- i) Circular 1/2024 del área de gobierno de economía del Ayuntamiento de Málaga - Guía General de Justificación de subvenciones, donde resulte aplicable.
- j) Cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

10.9 Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO 1: MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A EJECUTAR

D./Dña. _____ con D.N.I./ N.I.E. _____
 en calidad de _____ de la empresa _____ con
 C.I.F. _____ y como solicitante de la subvención de 'Impulso Empresarial 2026.'

Instrucciones:

- Debe incluir una inversión mínima de 1.500 € + IVA, conforme a los criterios señalados en la presente convocatoria.
- Debe ser coherente y ajustada al plan de empresa aportado junto a la solicitud.
- De la relación de conceptos subvencionable a indicar en las Fichas **únicamente cumplimente** aquellos que va a necesitar para ejecutar su actividad. La información que cumplimente se tendrá en cuenta para la propuesta de subvención que posteriormente tendrá que justificar con facturas y justificantes de pago.

Fichas de cada concepto de gasto/inversión de la solicitud:

- (1) **Descripción del gasto/ inversión a ejecutar en esta convocatoria de subvención de Impulso Empresarial.** *Ejemplo 1: Reforma de local comercial donde se incluye la pintura, fontanería y electricidad. Ejemplo 2: Desarrollo de una aplicación móvil para orientar y asistir a invidentes cuando están en un hospital.*
- (2) **Necesidad del gasto/inversión:** Describir los motivos por los que necesita acometer los gastos e inversiones. *Ejemplo 1: Es un local que anteriormente funcionaba como una tienda de moda y necesito acondicionarlo para un nuevo uso. Ejemplo 2: Necesito contratar a una empresa que me haga el manual de identidad corporativa y lo registre en la OEPM.*
- (3) **Nombre del proveedor.**
- (4) **Importe inversión sin IVA:** Presupuesto estimado del concepto subvencionable.

14

Certificación de Sistemas de Gestión y Productos: Calidad, Medioambiental, I+D+i, Seguridad	
Descripción del gasto/inversión (1)	
Justifique la necesidad del gasto/inversión (2)	
Nombre Proveedor (3)	Importe sin IVA (4)

Adaptación e implantación de la normativa de Protección de Datos Personales (LOPDGDD)	
Descripción del gasto/inversión (1)	
Justifique la necesidad del gasto/inversión (2)	
Nombre Proveedor (3)	Importe sin IVA (4)

Gastos de constitución (notaría, registro mercantil)	
Descripción del gasto/inversión (1)	
Justifique la necesidad del gasto/inversión (2)	
Nombre Proveedor (3)	Importe sin IVA (4)
Adaptación del sitio web a la LSSICE	
Descripción del gasto/inversión (1)	
Justifique la necesidad del gasto/inversión (2)	
Nombre Proveedor (3)	Importe sin IVA (4)
Rehabilitación y adecuación del inmueble	
Descripción del gasto/inversión (1)	
Justifique la necesidad del gasto/inversión (2)	
Nombre Proveedor (3)	Importe sin IVA (4)
Honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud	
Descripción del gasto/inversión (1)	
Justifique la necesidad del gasto/inversión (2)	
Nombre Proveedor (3)	Importe sin IVA (4)

Adquisición de maquinaria	
Descripción del gasto/inversión (1)	
Justifique la necesidad del gasto/inversión (2)	
Nombre Proveedor (3)	Importe sin IVA (4)

Instalaciones técnicas	
Descripción del gasto/inversión (1)	
Justifique la necesidad del gasto/inversión (2)	
Nombre Proveedor (3)	Importe sin IVA (4)

Mobiliario y equipamiento	
Descripción del gasto/inversión (1)	
Justifique la necesidad del gasto/inversión (2)	
Nombre Proveedor (3)	Importe sin IVA (4)

Equipos informáticos y hardware	
Descripción del gasto/inversión (1)	
Justifique la necesidad del gasto/inversión (2)	
Nombre Proveedor (3)	Importe sin IVA (4)

Licencias permanentes y Software -

Descripción del gasto/inversión (1)

Justifique la necesidad del gasto/inversión (2)

Nombre Proveedor (3)

Importe sin IVA (4)

Diseño de la imagen corporativa

Descripción del gasto/inversión (1)

Justifique la necesidad del gasto/inversión (2)

Nombre Proveedor (3)

Importe sin IVA (4)

Diseño y elaboración de páginas web o portales corporativos virtuales

Descripción del gasto/inversión (1)

Justifique la necesidad del gasto/inversión (2)

Nombre Proveedor (3)

Importe sin IVA (4)

Arte y diseño gráfico para aplicaciones digitales

Descripción del gasto/inversión (1)

Justifique la necesidad del gasto/inversión (2)

Nombre Proveedor (3)

Importe sin IVA (4)



Traducción de contenidos webs	
Descripción del gasto/inversión (1)	
Justifique la necesidad del gasto/inversión (2)	
Nombre Proveedor (3)	Importe sin IVA (4)

Tramitación del registro de marca, nombre comercial, patentes, modelos de utilidad y licencias de uso	
Descripción del gasto/inversión (1)	
Justifique la necesidad del gasto/inversión (2)	
Nombre Proveedor (3)	Importe sin IVA (4)

**ANEXO 2: MEMORIA ECONÓMICA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE
IMPULSO EMPRESARIAL TRAS RESOLUCIÓN PROVISIONAL (punto 7 de la convocatoria)**

Nº de expediente: _____
D./Dña. _____ con D.N.I./N.I.E. _____ en calidad de
_____ de la empresa _____ con C.I.F. _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

Ha realizado el proyecto de subvención conforme a los criterios y reglas previstas para proveedores señalados en la presente convocatoria.

La relación de gastos y/o inversiones que ha llevado a cabo es acorde a la siguiente tabla, y se justifica con las facturas y justificantes de pago aportados:

RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Documento	CIF Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura (día/mes/año)	Fecha Pago (día/mes/año)	Forma de pago (transferencia bancaria, tarjeta, domiciliación)	Importe (€) sin IVA
						19
TOTAL INVERSION/GASTO JUSTIFICADO						
EJEMPLO						
1	B92345112	F1/2026	01/02/2026	30/03/2026	Transferencia bancaria	550 €
2	25894512X	DES_1_2026	05/03/2026	05/03/2026	Domiciliación	200 €

En Málaga a, _____ de _____ del 20____

Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMÁLAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

ANEXO 3. RENUNCIA, ACEPTACIÓN Y/O REFORMULACIÓN SUBVENCIÓN DE IMPULSO EMPRESARIAL

ENTIDAD SOLICITANTE

D.N.I./N.I.F./N.I.E. Nombre o Razón Social Apellido 1 Apellido 2

Nº de expediente

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

ACEPTAR/RECHAZAR/REFORMULAR

Habiéndose publicado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en el Tablón de Edictos Electrónico.

MANIFIESTO QUE:

- ☐ Acepto el importe propuesto para este proyecto, sin modificar el presupuesto inicialmente presentado, ni los importes de las partidas.
- ☐ Acepto el importe propuesto de _____€ para este proyecto, REFORMULO y presento como memoria adaptada, que modifica la cuantía total del proyecto a subvencionar, lo siguiente:

Partida de Gasto/Inversión de la solicitud a minorar	Importe a minorar sin IVA (€)	Justificación
--	-------------------------------	---------------

TOTAL €

- ☐ Rechazo la subvención propuesta para el proyecto.

Motivación: _____

20



ANEXO 4. SUBVENCIÓN DE IMPULSO EMPRESARIAL ALEGACIONES

ENTIDAD SOLICITANTE

D.N.I./N.I.F./N.I.E. Nombre o Razón Social Apellido 1 Apellido 2

Nº de expediente

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

ALEGACIONES